ORP11

1118660

Resolución Ejecutiva Regional

N° 158 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 25 ABR 2025

VISTOS:

El Oficio N° 1788-2025-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 1537-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, el Informe N° 587-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 858-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*, norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA se modificó el Anexo N° 01 que forma parte de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2007-PR/GOB.REG.TACNA "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES POR CONCEPTOS DE TRANSFERENCIAS AL CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE TACNA" que contiene la Escala de Incentivos Laborales en los términos que se señalan en el mencionado Anexo N° 01.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2016-GR/GOB.REG.TACNA se resolvió en su Artículo Primero establecer la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2012-P.R./GOB.REG.TACNA, que contiene el detalle del Anexo N° 01 denominado "DETALLE DE ESCALA DE INCENTIVOS LABORALES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA", sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se implementará según la disponibilidad presupuestaria, todo en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en el Expediente N° 2064-2013-0-2301-JR-LA-02, materia Contencioso Administrativo, seguido por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Tacna, en contra del Gobierno Regional de Tácna.

Que, con el Oficio N° 1537-2025-GRA/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 587-2025-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos donde señala que se ha verificado la asistencia de los servidores públicos de la carrera administrativa bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentre ocupando una plaza en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento de la Sede Central y Unidades Operativas en el Sistema Integrado Regional (SIR) así también la asistencia remitida en los oficios de requerimiento de transferencia SUB CAFAEs; en consecuencia se aprueba el pago de incentivo laboral correspondiente al mes de abril de 2025 por el monto ascendente a S/ 585, 396.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), correspondiente a servidores con categoría remunerativa SAF a F-5. Correspondiendo a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, viabilizar y emitir la disponibilidad presupuestal para cubrir tales incentivos laborales.

Que, a través del Oficio N° 1788-2025-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable de certificación presupuestal para la atención y pago de los incentivos laborales –CAFAE de abril 2025, determinándose para el presente ejercicio fiscal 2025 se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto ascendente a S/ 585, 396.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios.

Que, los incentivos laborales que se otorgan a través del CAFAE constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se aplican conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y que en caso hubiere correspondido, han sido objeto de regularización conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Leyes N° 27968, N° 28132 y N° 28254, el mismo que constituye requisito para la percepción de Incentivos Laborales que los servidores laboren un mínimo de ocho (08) horas diarias, conforme a las Directivas internas del Pliego.

Resolución Ejecutiva Regional

N° 158 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 25 ABR 2025

Que, el segundo párrafo del numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva N° 01-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 establece lo siguiente: *" Las Unidades Ejecutoras de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a través del responsable de la administración de su presupuesto emiten en un documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que debe cumplir la Unidad Ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación del crédito presupuestario debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa a los créditos presupuestarios disponibles que financiarán el gasto, en el marco de la PCA."*

Que, el sub numeral 3) del numeral 31.1. del artículo 31 de la Directiva señalada, establece: *"Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, según corresponda."*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece en su Artículo 41 Certificación del Crédito Presupuestario, en su numeral 41.3 lo siguiente: *"Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso."*

Que, con la Opinión Legal N° 858-2025-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 23 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de abril 2025 correspondiendo el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 585, 396.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), en la fuente Recursos Ordinarios, según las consideraciones expuestas en la presente resolución, recomendando se emita el acto resolutivo correspondiente a fin de que sea notificado a las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a lo expresado en los párrafos precedentes, de conformidad con los informes técnicos y la normativa vigente, resulta procedente la expedición del acto administrativo que Autoriza la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de abril 2025, corresponde el pago del Incentivo Laboral por el monto total de S/ 585, 396.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES), conforme al análisis desarrollado y la disponibilidad presupuestal, y en ese extremo es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA con el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 158 -2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 25 ABR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Transferencia Presupuestal al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo –CAFAE para el pago de incentivos laborales de CAFAE de la Sede Central y Unidades Operativas para el mes de abril 2025, por el monto total de **S/ 585, 396.67 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES)**, por la fuente Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

RESUMEN DE TRANSFERENCIA DE PAGO INCENTIVO LABORAL PARA PERSONAL

MES DE ABRIL 2025 - SEDE CENTRAL Y UNIDADES OPERATIVAS

SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA — SIAF N° 8413-2025

META	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORTE
75	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	4,200.00
76	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	17,200.00
77	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,400.00
78	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	9,600.00
81	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
83	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	4,400.00
86	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
87	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	54,200.00
89	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	5,600.00
93	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	10,100.00
94	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	4,500.00
95	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
96	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	13,800.00
97	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	20,200.00
99	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	40,400.00
102	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	20,400.00
108	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	11,600.00
109	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	20,200.00
112	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,500.00
144	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	13,100.00
145	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	8,600.00
146	SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	7,600.00
	TOTAL			301,800.00

UNIDADES OPERATIVAS

META	SECTOR	ESPECIFICA	FTE. FTO.	IMPORTE
24	ALDEA INFANTIL SAN PEDRO DE TACNA	2.1.11.21	RECURSOS ORDINARIOS	68,866.67

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 158-2025-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 25 ABR 2025

159	ARCHIVO REGIONAL DE TACNA	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	31,533.33
106	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	4,300.00
156	DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	11,240.00
				15,540.00
105	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	8,900.00
141	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	29,300.00
155	DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	12,500.00
				50,700.00
19	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	15,800.00
20	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
21	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	8,200.00
22	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	4,156.67
143	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	21,000.00
				57,156.67
107	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	12,100.00
151	DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	8,000.00
				20,100.00
104	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	27,400.00
152	DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2.1. 1 1. 2 1	RECURSOS ORDINARIOS	12,300.00
				39,700.00
	TOTAL			283,596.67
	TOTAL GENERAL			585,396.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGRH
Archivo
LRTR/LCC/ALGC